



## MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

### PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

#### RESOLUCIÓN

(081)

22 DE JUNIO DE 2021

#### **POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA ORGANIZACIÓN ARTICULADORA DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL “ASOCIACION DE CAMPESINOS DE LAS RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL DE SANTA MARIA HUILA-ACRENASH”- ROSC 001-21**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución 092 de 2011, la Resolución No. 0414 de 09 de octubre de 2015, y

#### **CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8), y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de conformidad con art 12 de la ley 1444 de 2011 y el Decreto 3570 del mismo año, como el organismo rector de la gestión del ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de orientar y regular el ordenamiento ambiental del territorio y de definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente de la nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible, sin perjuicio de las funciones asignadas a otros sectores.

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del Decreto 3572 de 2011, enuncia la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al sector ambiente y desarrollo sostenible.

Que mediante Resolución No. 0207 del 29 de agosto de 2007, la Dirección General de Parques Nacionales Naturales creó el registro de Organizaciones Articuladoras de Reservas Naturales de la Sociedad Civil y otros esfuerzos de conservación privada, en reconocimiento a su aporte a la estrategia nacional de conservación *In situ* de diversidad biológica.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA ORGANIZACIÓN ARTICULADORA DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL “ASOCIACION DE CAMPESINOS DE LAS RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL DE SANTA MARIA HUILA-ACRENASH”- ROSC 001-21**

Que mediante Resolución No. 0414 de 09 de octubre de 2015, la dirección general de Parques Nacionales Naturales, delegó en la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de Registrar las Organizaciones Articuladoras de Reservas Naturales de la Sociedad Civil y otros esfuerzos de conservación privada, que comprende la realización de todas las actuaciones propias del trámite y la expedición de los actos administrativos mediante los cuales se adopten medidas definitivas de las mismas.

Que el mencionado registro tiene como finalidad el intercambio de información sobre áreas protegidas privadas y otros esfuerzos de conservación que aportan a la estrategia nacional de conservación de biodiversidad, así como el reconocimiento institucional a la labor adelantada por las Organizaciones sin Ánimo de Lucro en la conservación de la biodiversidad.

**I. SOLICITUD DE REGISTRO**

Mediante radicado No. 20204600108752 del 07/01/2021, el señor **JOSE ALFREDO SAENZ NINCO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.079.606.323, en calidad de representante legal y miembro principal de la junta directa, remitió la documentación para el registro de la entidad sin ánimo de lucro de la **ASOCIACIÓN DE CAMPESINOS DE LAS RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL DE SANTA MARIA HUILA -ACRENASH-** identificada con NIT 901301310-9, para ser registrada como Organización Articuladora de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la cual tiene su domicilio principal en el municipio de Santa Maria, departamento de, conforme con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Neiva, expedido el 24 de julio de 2020.

**II. ACTUACIONES SURTIDAS**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 058 del 24 de marzo de 2021, dio inicio al trámite de Registro como Organización Articuladora de Reservas Naturales de la Sociedad Civil a favor de la **ASOCIACIÓN DE CAMPESINOS DE LAS RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL DE SANTA MARIA HUILA -ACRENASH-** identificada con NIT 901301310-9.

El referido acto administrativo fue notificado el 25 de marzo de 2021, a través del correo electrónico acrenash@gmail.com, al señor **JOSE ALFREDO SAENZ NINCO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.079.606.323, en calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN DE CAMPESINOS DE LAS RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL DE SANTA MARIA HUILA -ACRENASH-** identificada con NIT 901301310-9.

Que dentro del Auto No. 058 del 24 de marzo de 2021, en su Artículo Segundo se requirió al señor **JOSE ALFREDO SAENZ NINCO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.079.606.323 en calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN DE CAMPESINOS DE LAS RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL DE SANTA MARIA HUILA -ACRENASH-** identificada con NIT 901301310-9, allegar la siguiente documentación:

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** *Requerir a la ASOCIACIÓN DE CAMPESINOS DE LAS RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL DE SANTA MARIA HUILA -ACRENASH- identificada con NIT 901301310-9, a través del señor JOSE ALFREDO SAENZ NINCO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.079.606.323, en calidad de representante legal, para que en cumplimiento de lo señalado en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, dentro del término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente Acto Administrativo allegue la siguiente información:*

1. *Allegar la relación del personal técnico con el desarrollo de los requisitos contenidos en el ítem C del numeral 5º del Artículo Segundo de la Resolución 207 de 2007, que a continuación se relacionan:*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA ORGANIZACIÓN ARTICULADORA DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL “ASOCIACION DE CAMPESINOS DE LAS RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL DE SANTA MARIA HUILA-ACRENASH”- ROSC 001-21**

*Numeral 5: Descripción de la organización con la siguiente información: Capacidad Técnica: Si bien se adjunta documento donde se relacionan a los profesionales que integran la Corporación, es necesario indicarle que la relación de los profesionales aportada hasta el momento no atiende al criterio exigido, toda vez que se debe hacer referencia a las funciones que cada uno desempeña dentro de la asociación.*

Mediante radicado No.20214600033992 del 25/04/2021, la ASOCIACIÓN DE CAMPESINOS DE LAS RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL DE SANTA MARIA HUILA -ACRENASH- identificada con NIT 901301310-9, remitió la información solicitada en el Auto de Inicio N°058 del 24 de marzo de 2021, los cuales fueron verificados por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de acuerdo al procedimiento regulado internamente mediante el formato AMSPNN\_FO\_52, versión 2, actualmente vigente, donde se describen los nombres, profesiones cargos y funciones a desempeñar de cada uno de los miembros dentro de la Asociación, en ese sentido se considera cumplido el requerimiento.

### **III. CONCEPTO TÉCNICO**

Una vez analizada la documentación allegada y con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos contenidos en el artículo segundo de la Resolución 0207 de 2007, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, emitió Concepto Técnico No. **20212300000916** del 15/06/2021, del cual se extraen los aspectos más relevantes que a continuación se relacionan:

#### **CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

(...)

##### **1. Descripción de la Organización**

###### **• Historia de la organización<sup>1</sup>**

*“... Asociación de Campesinos de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil de Santa María Huila -ACRENASH fue constituida el 28 de junio del 2019, nace tras ser identificada como uno de los actores que amenaza los objetivos de conservación del Parque Nacional Natural Nevado del Huila- PNNNH, en especial el Oso de anteojos (*Tremarctos ornatus*), por los continuos ataques a las especies pecuarias de campesinos de la zona, sin embargo esta no era la única problemática, a esto se sumaba las limitaciones del uso de suelo por las nueva reglamentaciones de las áreas protegidas declarada, las cuales impedían el desarrollo de actividades agropecuarias y limitaban el acceso a crédito para el sostenimiento de las unidades agropecuarias productivas, poniendo en riesgo la subsistencia y permanencia de las comunidades en esta áreas.*

*Tras ser reconocidos como actores que hacen uso del territorio y a fin de buscar una solución a la problemática fueron identificados como representantes de las comunidades campesinas de Huila y Tolima ante la mesa de concertación del PNNNH, sin embargo, esta unión departamental no duro por mucho tiempo, por tanto que los beneficios estaban orientados territorialmente a favorecer las comunidades campesinas del Tolima, razón por la cual la mesa campesina del Huila decidió tener su propia autonomía y liderazgo consolidando el 13 de diciembre de 2017 el primer acuerdo de voluntades con actores del Huila, entre ellos ARUCO y la Alcaldía de Santa María Huila, con quienes se dieron los primeros inicios en acciones de conservación apoyando la caracterización y delimitación del PNNNH. Desde ese entonces se ha realizado un compromiso de trabajo en pro de la conservación y las comunidades que habitan en estas zonas dando inicio el 28 de junio de 2019 al proyecto de Asociación De Campesinos De Las Reservas Naturales De La Sociedad Civil De Santa María Huila con el fin de ser un actor organizado y participativo para la toma de decisiones de la gestión y manejo del territorio...”*

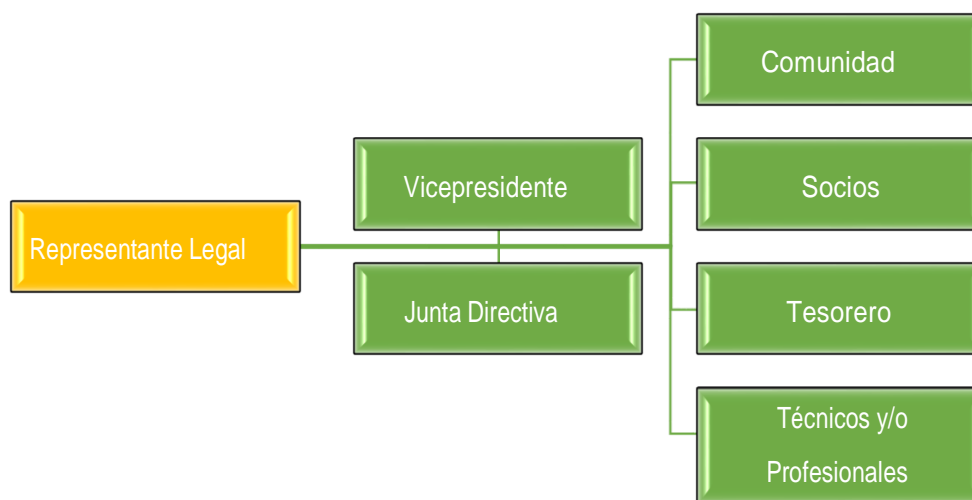
<sup>1</sup> Tomado del anexo 1 literal a) HISTORIA ACRENASH.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA ORGANIZACIÓN ARTICULADORA DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL “ASOCIACION DE CAMPESINOS DE LAS RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL DE SANTA MARIA HUILA-ACRENASH”- ROSC 001-21**

• **Estructura Organizacional<sup>2</sup>**

De acuerdo con la información remitida mediante radicado No. 20204600108752 del 07 de enero de 2021, la Estructura Organizacional de la “ASOCIACIÓN DE CAMPESINOS DE LAS RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL DE SANTA MARÍA HUILA - ACRENASH”, es la siguiente:

**Figura 1: Estructura organizacional ACRENASH.**



Fuente: Radicado No. 20204600108752 del 7 de enero de 2021.

• **Capacidad técnica<sup>3</sup>**

Acorde con la información suministrada por la asociación **ACRENASH**, la capacidad técnica dispuesta para la Organización Articuladora es la siguiente:

**Tabla 1: Estructura organizacional ACRENASH.**

Nombre	Nivel Estudio	Profesión	Años Experiencia	Cargo
José Ferney Solano	Tecnólogo	Producción Agrícola	8 años	Secretario y asistente técnico
Rubén Darío Cabrera	Tecnólogo	Prevención y mitigación ambiental	9 años	Ingeniero Ambiental - Asistente técnico
José Alfredo Sáenz Ninco	Técnico	Explotaciones agropecuarias ecológicas	9 años	Presidente y asistente técnico
Alejandra Castro Sánchez	Tecnóloga	Contabilidad y negociación internacional	3 años	Encargada de relaciones públicas y gestión de proyectos
Edilberto Tovar Perdomo	Profesional	Psicólogo	3 años	Recursos y relaciones humanas
Leydi Marcela Aldana Céspedes	Profesional	Contadora Pública	9 años	Contadora
Doris Patricia Gómez	Bachiller	Empresaria	3 años	Delegada campesina
Yisneiry Dayana Carvajal Cruz	Técnico	INV Judicial y Criminalística	2 años	Gestora de proyecto

Fuente: Radicado No. 20204600108752 del 7 de enero de 2021. Radicado No. 20214600033992 del 25 de abril de 2021.

<sup>2</sup> Tomado del anexo No. 1 literal b) ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL.

<sup>3</sup> Tomado del anexo No. 8: c) CAPACIDAD TÉCNICA, y radicado No. 20214600033992 del 25 de abril de 2021.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA ORGANIZACIÓN ARTICULADORA DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL “ASOCIACION DE CAMPESINOS DE LAS RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL DE SANTA MARIA HUILA-ACRENASH”- ROSC 001-21**

- **Antecedentes de proyectos o labores más importantes ejecutadas y de participación en espacios relacionados con sus objetivos institucionales.<sup>4</sup>**

En este aspecto, la **“ASOCIACIÓN DE CAMPESINOS DE LAS RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL DE SANTA MARÍA HUILA - ACRENASH”** relaciona la siguiente información:

*“...Acuerdo de voluntades del 13 de diciembre de 2017 para la Conservación de la Biodiversidad Celebrado entre Parques Nacionales Naturales, La CAM, Alcaldía de Santa María- Huila, Familias Campesinas de la Veredas Jerusalén, San Francisco, Bachecito, Bache, El Placer, Santa Librada y Corporación Aruco, en El Parque Nacional Natural Nevado del Huila- PNN NHU-y su zona de amortiguación. Cuyo objeto correspondió a implementar acciones de conservación, Restauración, ecoturismo comunitario, educación y comunicación ambiental que contribuyan con la función amortiguadora del PNN NHU y que favorezcan el buen vivir de las familias campesinas ubicada en la vereda de Jerusalén, San Francisco, Bebechito, Santa Librada y el Placer del Municipio de Santa aria del Huila y de conformidad con el proyecto de restauración de la cuenca del Rio Bache, Valor objeto de conservación del Área Protegida.*

*Convenio marco de cooperación técnica y científica, académica y de proyección social entre la Universidad Sur colombiana, la Alcaldía del Municipio de Santa María - Huila y la Asociación de Campesinos de la Reservas Naturales de la Sociedad Civil de Santa María - Huila - ACRENASH. Cuyo objeto correspondía aunar esfuerzos y recursos para adelantar actividades asociativas que conlleven al progreso y desarrollo general de las partes, en especial al fortalecimiento de los procesos de conservación y usos sostenible de los ecosistema naturales y sus especies propendiendo la implementación de sistema sostenibles de producción llevados a cabo en el municipio de Santa María- Huila, así como los de investigación y desarrollo de ciencia y tecnología para servicio de las comunidades de su área de influencia.*

*Convenio Marco de Cooperación entre la Fundación Escuela Tecnológica - FET y la Asociación de Campesinos de la Reservas Naturales de la Sociedad Civil de Santa María Huila -ACRENASH, para aunar esfuerzos en pro al desarrollo agroambiental, cooperación técnica, académica y de proyección social...”*

Adicionalmente menciona:

*“Actualmente ha logrado concretar dos convenios uno con la UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA (USCO) y otro con la Fundación Escuela Tecnológica De Neiva “Jesús Oviedo Pérez” (FET) a fin de fortalecer la asociación y ser mejores productores agropecuarios colaborando con la recuperación y conservación del ambiente”.*

- **Relación con otros actores regionales**

De acuerdo con la información suministrada por ACRENASH en el marco de la solicitud de registro como Organización Articuladora de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, se manifiesta relación con los siguientes actores:

- Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena- CAM
- Alcaldía de Santa María Huila
- Universidad Sur Colombiana USCO
- Parque Nacional Natural Nevado del Huila

<sup>4</sup> Tomado del anexo 1 literal d) ANTECEDENTES DE PROYECTOS O LABORES MÁS IMPORTANTES EJECUTADAS Y DE PARTICIPACIÓN EN ESPACIOS RELACIONADOS CON SUS OBJETIVOS INSTITUCIONALES.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA ORGANIZACIÓN ARTICULADORA DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL “ASOCIACION DE CAMPESINOS DE LAS RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL DE SANTA MARIA HUILA-ACRENASH”- ROSC 001-21**

**1. Descripción de las áreas de conservación con una breve reseña descriptiva sobre las características de los ecosistemas naturales protegidos en los predios y su importancia estratégica en el País.**

De acuerdo con la información remitida mediante radicado No. 20204600108752 del 7 de enero de 2021 la **“ASOCIACIÓN DE CAMPESINOS DE LAS RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL DE SANTA MARÍA HUILA - ACRENASH”** pretende orientar el trabajo a la implementación de acciones de conservación, restauración, ecoturismo comunitario, educación y comunicación ambiental que contribuya con la función amortiguadora de las siguientes áreas protegidas y sus ecosistemas:

**Parque Nacional Nevado del Huila**

*“...Es considerada estratégica ya que abastece las dos cuencas más importantes del país (Cuenca alta del Río Magdalena y Cuenca alta del Río Cauca) catalogándola como una estrella hídrica del macizo colombiano, que aporta bienes y servicios ambientales representados en ecosistemas de Páramo, subpáramo, bosque Andino y alto andino, favoreciendo así la viabilidad de especies de flora y fauna (...)*

*El Parque Nacional Natural Nevado del Huila, está constituido por un área volcánica con vegetación de páramo, subpáramo, Bosque Andino, Altoandino y Zona Nival con una minoría en pajonales. Se encuentra en la categoría de traslape con resguardos indígenas en los departamentos del Tolima y Cauca (...). Se destacan sitios de gran valor ecosistémico como los páramos de Moras, Monte redondo, Laguna Páez entre otros...”*

**Distrito Regional de Manejo Integrado Cerro Banderas Ojo Blanco**

*“...Este Distrito Regional está conformado en un 81% por bosque húmedo alto andino y bosques subandinos, convirtiéndose en una importante área de captura y almacenamiento de carbono. El Cerro Banderas Ojo Blanco está integrado por un sistema montañoso de oferta y regulación hídrica que comprende un gran complejo de quebradas y ríos que surten a los acueductos y distritos de riego municipales. A su vez, contribuye a la conservación de los ríos Páez, Yaguará y Bache.*

*Este ecosistema se constituye como un importante conector de la biodiversidad entre los parques nacionales naturales Nevado del Huila, el complejo de páramo Nevado del Huila – Moras, el Parque Natural Municipal de Santa María y las Reservas Naturales de la sociedad civil.*

*Es el hábitat de especies endémicas, amenazadas, migratorias y sombrilla como el oso de anteojos, danta de montaña, águila real de montaña, cacique candela, cedro negro, roble, palma de cera y orquídeas, que reflejan el buen estado de conservación de esta área...”*

**2. Línea base de número de Reservas Naturales de la Sociedad Civil y otros esfuerzos de conservación privada asociadas al momento de presentar la solicitud de registro**

Acorde con la información suministrada en el marco de la solicitud de registro, la asociación ACRENASH relaciona las siguientes Reservas Naturales de la Sociedad Civil y otros esfuerzos de conservación privada:

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA ORGANIZACIÓN ARTICULADORA DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL “ASOCIACION DE CAMPESINOS DE LAS RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL DE SANTA MARIA HUILA-ACRENASH”- ROSC 001-21**

**Tabla 1. Reservas Naturales de la Sociedad Civil y otros esfuerzos de conservación privada presentadas por ACRENASH en la solicitud de registro como Organización Articuladora.**

No.	Municipio	Vereda	Nombre del propietario	Nombre RNSC	Nombre del Predio	Identificación	Área (ha)	No de Resolución	Fecha Resolución	Matricula Inmobiliaria
1	Santa María	Bachecito	GENADIO ZAMBRANO MURILLO	EL JARDIN	El Jardín	83.116.456.	24	180	20/11/2018	200-85643
2	Santa María	Jerusalén	MARIA AMANDA TRUJILLO HORTA	EL PARAÍSO*	Lote El Paraiso	26.537.514	25	17	5/03/2020	200-141548
3	Santa María	San Miguel	MAYENDIS MENDEZ ALDANA	EL TRIUNFO	El Triunfo	36.301.856	30	183	20/11/2018	200-46967
4	Santa María	San Miguel	JAIRO PERDOMO GALINDO	LA CONSTANCIA	LA CONSTANCIA	83.115.057.	15	181	20/11/2018	200-79032
5	Santa María	Bachecito	PEDRO NEL ALDANA CASTAÑEDA	LA VIRGINIA	LA VIRGINIA	4.923.786.	28	182	20/11/2018	200-70858
6	Santa María	Jerusalén	SANDRA CONSUELO CHARRYALDANA	VIFLOR	VIFLOR	55.115.143	23	19	5/03/2020	355-16124
7	Santa María	Santa María	LUIS ANGEL HORTA OSORIO	VILLA MARGARITA	VILLA MARGARITA	83.115.997	19	157	1/11/2010	200-53391

**Fuente: Radicado No. 20204600108752 del 7 de enero de 2021.**

**3. Tipos de sistemas productivos en los predios asociados:**

En el formulario de solicitud de registro la **“ASOCIACIÓN DE CAMPESINOS DE LAS RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL DE SANTA MARÍA HUILA - ACRENASH”** relaciona los siguientes sistemas productivos:

“...Ganadería

Café

Granadilla- Frutales de Clima Frio Cultivo de Frijol

Cultivo de Caña

Apicultura

Ecoturismo...”

**4. Descripción del proceso formal de articulación y/o afiliación de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y esfuerzos de conservación privada a la organización.**

De acuerdo con el formulario de solicitud de registro, así como los anexos remitidos mediante radicado No. 20204600108752 del 7 de enero de 2021 la **“ASOCIACIÓN DE CAMPESINOS DE LAS RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL DE SANTA MARÍA HUILA - ACRENASH”** remitió proceso formal para la articulación formal de reservas naturales de la sociedad civil y esfuerzos de conservación privada, de acuerdo con el cual se plantea lo siguiente:

“...Podrán afiliarse personas naturales o jurídicas que sean propietarias, poseedores, tenedores donde se evidencie la presencia y conservación de una muestra de un ecosistema.

Solicitamos los siguientes documentos a quienes tienen la intención y el compromiso de afiliarse su reserva natural de la sociedad civil (RNSC):

**Personas naturales:**

- Solicitud de afiliación según formato de ACRENASH.
- Carta de compromiso e intención de conservar los ecosistemas, en la cual debe especificar lo siguiente:
  - ¿Por qué desea asociarse a la Red?
  - ¿Cómo cree usted que desde ACRENASH se puede aportar a su proceso de conservación?
  - ¿Cómo puede aportar usted a la misión de la Red desde sus conocimientos y experiencias?.
- Copia de cédula de ciudadanía del propietario
- Documentos de propiedad o tenencia de la tierra.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA ORGANIZACIÓN ARTICULADORA DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL “ASOCIACION DE CAMPESINOS DE LAS RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL DE SANTA MARIA HUILA-ACRENASH”- ROSC 001-21**

- *Plano predial con coordenadas (plano del Instituto Agustín Codazzi o mapa con coordenadas geográficas).*
- *Carta de aval de otro asociado, nodo o persona reconocida por ACRENASH.*
- *Formato de visita ex-ante RNSC, diligenciado por algún asociado a la red.*
- *Consignación de total del costo de afiliación*

**Personas jurídicas:**

- *Solicitud de afiliación según formato de ACRENASH.*
- *Certificado de existencia y representación legal.*
- *Carta de compromiso e intención de conservar los ecosistemas en la cual debe especificar lo siguiente: ¿Por qué desea su organización asociarse a la Red?, ¿Cómo cree usted que desde ACRENASH se puede aportar al proceso de conservación de la organización? y ¿Cómo puede aportar la organización a la misión de la Red desde sus conocimientos y experiencias?.*
- *Documentos de propiedad o tenencia de la tierra.*
- *Fotocopia cédula del representante legal.*
- *Fotocopia NIT de la organización.*
- *Plano predial con coordenadas (plano del Instituto Agustín Codazzi o mapa con coordenadas geográficas).*
- *Carta de aval de otro asociado, nodo o persona reconocida por Resnatur.*
- *Formato de visita ex-ante RNSC, diligenciado por un asociado a la red.*
- *Consignación del 25% total del costo de afiliación.*

*Nota: Solo si es propietario del inmueble: certificado de tradición y libertad (vigencia máxima de dos meses).*

*Estos documentos deben ser enviados por correo físico a nuestra oficina de Santa María Huila (CALLE 9 NO. 6 – 32 Barrio el Centro), donde una vez recibidos se inicia el proceso de estudio de los documentos.*

*\*Si la Reserva Natural es aceptada este valor se aplicará al costo de la afiliación. Si no es aceptada se asumirá como costos administrativos y en ningún caso se hará devolución...”<sup>5</sup>*

**CONCEPTO**

Teniendo en cuenta que la **“ASOCIACIÓN DE CAMPESINOS DE LAS RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL DE SANTA MARÍA HUILA - ACRENASH”** entidad sin ánimo de lucro identificada con NIT. 901301310-9, cuyo domicilio principal se encuentra en el municipio de Santa María (Huila), conforme con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Neiva, expedido el día 24 de julio de 2020, y cuyo representante legal es el señor **JOSÉ ALFREDO SAÉNZ NINCO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.079.606.323 solicitó el registro como Organización Articuladora de Reservas Naturales de la Sociedad Civil y una vez revisado el expediente ROSC 001-21, se concluye que la **“ASOCIACIÓN DE CAMPESINOS DE LAS RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL DE SANTA MARÍA HUILA - ACRENASH”** cumple con los requisitos mínimos exigidos en la Resolución 207 de agosto 29 de 2007.

Por lo tanto, se considera **VIABLE** el registro de la **“ASOCIACIÓN DE CAMPESINOS DE LAS RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL DE SANTA MARÍA HUILA - ACRENASH”** como Organización Articuladora de Reservas Naturales de la Sociedad Civil y por ende se debe realizar un plan de trabajo con la Dirección Territorial Andes Occidentales y el Grupo de Gestión e Integración del SINAP de Parques Nacionales Naturales, con el fin de intercambiar información sobre biodiversidad y recursos naturales, fortalecer procesos organizativos que contribuyan a la consolidación de los sistemas de Áreas Protegidas y la implementación de sistemas de capacitación, caracterización y planes de manejo de las áreas privadas donde se desarrollen procesos de conservación, entre otros.

<sup>5</sup> Procedimiento de afiliación anexo a la solicitud de registro, hecha mediante radicado No. 20204600108752 del 7 de enero de 2021.



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA ORGANIZACIÓN ARTICULADORA DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL “ASOCIACION DE CAMPESINOS DE LAS RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL DE SANTA MARIA HUILA-ACRENASH”- ROSC 001-21**

**IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Conforme con el Concepto Técnico No. **20212300000916** del 15/06/2021y el objeto social de la asociación, se concluye que la solicitud de registro elevada por el señor **JOSE ALFREDO SAENZ NINCO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.079.606.323, en calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN DE CAMPESINOS DE LAS RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL DE SANTA MARIA HUILA -ACRENASH-** identificada con NIT 901301310-9, contempla dentro de sus objetivos corporativos principales<sup>6</sup>:

“(…)

- a) *Contribuir al logro a la mejora continua en calidad de vida de los asociados (AS), los seres humanos y de los otros seres del planeta.*
- b) *Fortalecer los procesos de conservación y el uso sostenible de los ecosistemas naturales y sus especies, y propender por la implementación de sistemas sostenibles de producción, llevados a cabo por iniciativas particulares que cumplan con las funciones ecológicas y sociales.*
- c) *Incidir y/o aportar en la elaboración y aplicación de políticas ambientales en todas sus áreas y otras políticas sectoriales, así como la elaboración de marcos normativos, legales y jurídicos directamente relacionados con las reservas naturales de la sociedad civil del Municipio de Santa María-Huila y los objetivos de ACRENASH.*
- d) *Motivar la permanencia y expansión de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil del Municipio de Santa María-Huila y sus procesos, propiciando espacios de participación y empoderamiento para la construcción colectiva del tejido social de las presentes y futuras generaciones.*
- e) *Implementar procesos de fortalecimiento de capacidades en la formación integral de niños, jóvenes y adultos a través de programas de educación ambiental y comunicación comunitaria, estas acciones articuladas con entidades y organizaciones presentes en el territorio y su divulgación al orden nacional e internacional.*
- f) *Propender con acciones y ejercicios la equidad de género, donde la mujer sea el eje central en el desarrollo de acciones de conservación y bienestar del núcleo familiar.*
- g) *Formular, gestionar e implementar proyectos de índole ambiental, social, cultural, productivos de transformación y comercialización.*
- h) *Desarrollar e implementar mecanismos que permitan y faciliten el intercambio y la comercialización de productos, bienes y servicios ambientales, agropecuarios, silviculturales, agro-ecoturísticos, artesanales, de educación ambiental, consultorías, asesorías, investigaciones y asistencia técnica entre otros que contribuyan a la conservación de la biodiversidad y a la sostenibilidad social y ecológica bajo criterios de comercio justo y los demás que a criterio de la Junta Directiva desarrollen su misión.*

Que los mencionados objetivos se enmarcan dentro de la finalidad que persigue Parques Nacionales Naturales, en cuanto al intercambio de información sobre áreas protegidas privadas y otros esfuerzos privados de conservación, que contribuyen a consolidar las iniciativas de la sociedad civil en su aporte a la conservación de los recursos naturales, cumpliendo con los requisitos técnicos - legales conforme a lo establecido en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, en concordancia con la Resolución No. 0207 del 29 de agosto de 2007.

<sup>6</sup> Certificado de Existencia y Representación Legal, Objeto social

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA ORGANIZACIÓN ARTICULADORA DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL “ASOCIACION DE CAMPESINOS DE LAS RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL DE SANTA MARIA HUILA-ACRENASH”- ROSC 001-21**

De conformidad con lo expuesto, la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Registrar como Organización Articuladora de Reservas Naturales de la Sociedad Civil y otros esfuerzos de conservación privada, a la entidad sin ánimo de lucro **ASOCIACIÓN DE CAMPESINOS DE LAS RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL DE SANTA MARIA HUILA -ACRENASH-** identificada con NIT 901301310-9, con domicilio principal en el municipio de Santa María (Huila) y representada legalmente por el señor **JOSE ALFREDO SAENZ NINCO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.079.606.323, conforme con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Neiva, en concordancia con lo expuesto en el Concepto Técnico No. **20212300000916** del 15/06/2021, emitido por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental y las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Parques Nacionales Naturales a través de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas y la Dirección Territorial Andes Nororientales y la **ASOCIACIÓN DE CAMPESINOS DE LAS RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL DE SANTA MARIA HUILA -ACRENASH-** identificada con NIT 901301310-9, en virtud de lo establecido en el artículo tercero de la Resolución No. 0207 de 2007, adquieren el compromiso de realizar conjuntamente un plan de trabajo, con el fin de intercambiar información sobre biodiversidad y recursos naturales, fortaleciendo los procesos organizativos que contribuyan a la consolidación de los sistemas de Áreas Protegidas, implementación de métodos de capacitación, caracterización, planes de manejo en tierras privadas donde se desarrollen procesos de conservación, entre otros.

**PARÁGRAFO:** Para la elaboración del plan de Trabajo referido en este artículo la **ASOCIACIÓN DE CAMPESINOS DE LAS RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL DE SANTA MARIA HUILA -ACRENASH-** identificada con NIT 901301310-9, deberá ponerse en contacto con el Grupo de Gestión e Integración del SINAP, de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales.

**ARTÍCULO TERCERO:** Son deberes de la “**ASOCIACIÓN DE CAMPESINOS DE LAS RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL DE SANTA MARIA HUILA -ACRENASH-**” identificada con NIT 901301310-9, como Organización Articuladora de Reservas Naturales de la Sociedad Civil:

1. Informar a Parques Nacionales Naturales los cambios o modificaciones que se surtan respecto a la información suministrada fundamento de este acto administrativo respecto a la ampliación o reducción de las áreas de conservación, ampliación o reducción de ecosistemas, variación en el número de asociados y en especial los cambios relacionados con la información entregada al momento de la solicitud de este acto administrativo; estos cambios deben ser informados a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales.
2. Mantener informados en cada momento a sus asociados, sobre el Plan de Trabajo que realice con Parques Nacionales Naturales y los términos de relación e intercambio de información que se acuerden.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar personalmente o por aviso al señor **JOSE ALFREDO SAENZ NINCO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.079.606.323, en calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN DE CAMPESINOS DE LAS RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL DE SANTA MARIA HUILA -ACRENASH-** identificada con NIT 901301310-9, o quien haga sus veces, del contenido del presente acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA ORGANIZACIÓN ARTICULADORA DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL “ASOCIACION DE CAMPESINOS DE LAS RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL DE SANTA MARIA HUILA-ACRENASH”- ROSC 001-21**

subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme al artículo 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SEXTO:** Ordenar la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial Ambiental de la entidad, de conformidad con lo consagrado en los artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con lo dispuesto en el artículo quinto de la Resolución 0207 del 29 de agosto de 2007.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**EDNA MARIA  
CAROLINA  
JARRO  
FAJARDO**

Firmado digitalmente  
por EDNA MARIA  
CAROLINA JARRO  
FAJARDO  
Fecha: 2021.06.21  
11:13:46 -05'00'

**EDNA MARÍA CAROLINA JARRO FAJARDO**  
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

*Proyectó: Andrea Johanna Torres Suarez - Abogada - GTEA SGM  
Concepto Técnico: Stefania Pineda C. - Administradora Ambiental - GTEA SGM  
Revisó: Luz Nelly Niño Benavides - Coordinadora GTEA SGM*

*Expediente: ROSC 001-21 ASOCIACIÓN DE CAMPESINOS DE LAS RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL DE SANTA MARIA HUILA -ACRENASH-*